

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IEP N° 70269 – PAHAMAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pahamaya 23 de Mayo 2025

OFICIO N° 055-2025/ME/DREPI/UGEL YDIEP- N° 70269 - P.

SEÑOR : Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ASUNTO : **P R E S E N T E.-**
: REMITE R.D DE CONFORMACIÓN Y PLAN SAEI
IEP 70269 – PAHAMAYA.

ATENCIÓN : AGP/ESP-CONVIVENCIA

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
OFICINA TRAMITE	
EXPEDIENTE N°	5297
HORA: 3:53	12 26 MAY 2025

Tengo a bien de dirigirme a su digna autoridad, para poner de su conocimiento que, la Institución Educativa Primaria N° 70269 Pahamaya a quien me honro en dirigir, dando cumplimiento a las normas y disposiciones legales vigentes, cumpla con remitir la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2025-D-IEP-70269-Y/UGEL-P.** y el plan de implementación SAEI, normas legales, con la Participación activa de la Comunidad Educativa, con el compromiso de lograr aprendizajes de manera integral INCLUSIVA.

Otro sí: Se adjunta plan R.D. y plan de implementación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
Prof. Yenny Mamani Ramirez
DIRECTORA

PAHAMAYA

C.c.arch. Dir.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL SAEI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2025-D-IEP-70269-Y/JUGEL-P.

Panamaya, Febrero del 2025

VISTO EL OFICIO MULTIPLE N° 0078-2025-GRP-DREP-JUGEL-Y/DGP/CEU sobre la necesidad de conformar en cada IE. El SAEI (Servicio de Apoyo Educativo Interno), El director (a) de la I.E.P. N° 70269 Panamaya, del centro poblado de Pahamaya, distrito de Ollaraya, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley 28044, Ley General de Educación, con relación a los principios de educación establece que, la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, a fin de promover una educación inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Que La Ley General de la Persona con Discapacidad Ley 29973 y su Reglamento DS 002-2014 Señala que la persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad con enfoque inclusivo, La educación inclusiva es de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los estudiantes, por lo tanto, se debe valorar la diversidad de estudiantes, así como sus capacidades y potencialidades.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU en el artículo 11° G referente al Servicio de Apoyo Educativo Interno, refiere "el SAEI Interno se organiza en cada institución, red o programa educativo, de cualquier nivel, modalidad y etapa educativa. Tiene por objetivo ayudar a generar las condiciones institucionales para la atención a la diversidad, fortaleciendo las capacidades de toda la comunidad educativa y promoviendo políticas institucionales orientadas al desarrollo de la cultura y prácticas inclusivas". El SAEI Interno cumple las siguientes funciones:

- a) Sensibiliza, capacita y asesora en la identificación de barreras educativas tales como: las actitudinales, para el aprendizaje, participación, de acceso, entre otras; así como en otros aspectos relacionados a la atención a la diversidad.
- b) Organiza y coordina la implementación de los apoyos educativos necesarios, con los agentes educativos para la atención de la diversidad de las demandas educativas.
- c) Promueve y desarrolla acciones de sensibilización a su comunidad educativa en materia de atención a la diversidad.

Que, por medio de la RM. N° 432-2022-MINEDU, aprobó el Plan Marco que orientará la



implementación de la Educación Inclusiva con enfoque territorial; tiene como fin orientar un proceso ordenado, articulado y progresivo de implementación de la educación inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos para permitir el acceso oportuno y la permanencia de los estudiantes.

Que la **Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU**, Norma técnica para el año escolar en las Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025, en el numeral 5.1.2 establece entre sus prioridades "Desarrollar una educación inclusiva, intercultural y equitativa, considerando La diversidad como una oportunidad para el aprendizaje.

Que, de acuerdo al numeral 5.2.1.1. de la RVM 041-2024 MINEDU Disposiciones para la Creación e implementación de los servicios de apoyo educativo en la educación básica regular, señala El director de la IE crea el SAEI mediante una resolución directoral, la cual se remite a la UGEL de su jurisdicción.

Que el numeral 5.2.1.3. de la RVM 041-2024 MINEDU Disposiciones para la Creación e implementación de los servicios de apoyo educativo en la educación básica regular dice que en cada I.E, el director organiza gestiona y conforma el SAEI, este depende jerárquicamente del director de la IE y se conforma como mínimo por dos integrantes,

El director de la I.E, de acuerdo a la finalidad del SAEI, dispone del personal de la I.E para la conformación del equipo, para lo cual considera como uno de los integrantes al profesional de apoyo SAEI, por lo tanto, en el cumplimiento a las normas y documentos "Indicados"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del SAEI (Servicio de Apoyo Educativo Interno) para el Año Escolar 2025 de la Institución Educativa N° 70269 - Pahamaya, ubicada en el centro poblado Pahamaya del distrito de Ollaraya del ámbito de la UGEL Yunguyo, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	CORREO ELECTR.
Directora de IEP	Yeny Mamani Ramirez	80492250	yenyymr.354@gmail.com
Educacion Inclusión	Amador Mamani Maquera	01308837	amadormq.742@hotmail.com
Personal de. servicio	Marcial Loza Duran	01329020	marciallozad.90@hotmail.com

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA



Nº 70269 DE PAHAMAYA

PLANE IMPLEMENTACION DEL
SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO
INTERNO (SAEI)

PAHAMAYA - 2025



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2025-D-IEP-70269-Y/UGEL-P.

Yunguyo, 23 de Febrero del 2025

VISTOS: El Plan de Implementación del Servicio de Apoyo Educativo (SAE), de la Institución Educativa Primaria N° 70269 Pahamaya, para el año 2025, elaborado por el personal Directivo, Docente y Administrativo.

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con un documento fundamental sobre la necesidad de que los Servicios Educativos sean optimas, por ello es que elaboraremos el Plan de Implementación del Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAE), por supuesto fundamentado en el Decreto Supremo 007-2021 MINEDU.

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N 28044, Ley General de Educación, con relación a los principios de educación, establece que la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación; contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2021 -ED, prevé que el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la Población que Se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier índole;

Que, según lo previsto en el artículo 19-A de la Ley N° 28044, la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas modalidades, niveles y ciclos. Asimismo, este señala que las Instituciones educativas adoptan medidas para asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos: y desarrollan planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Que, el precitado artículo 19-A establece que el **Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva.** Además, dispone que la educación inclusiva

no genera costos adicionales a los alumnos con necesidades educativas especiales, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas;

Que, a fin de garantizar y custodiar, de manera efectiva, el enfoque inclusivo en la educación en todas sus modalidades, e incorporar al profesional en psicología como integrante de la comunidad educativa, se emitió la Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Que, el artículo 14 del reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en Otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan;

De conformidad con el Decreto-Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -APROBAR el Plan de Implementación del Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI), para el periodo 2025, de la Institución Educativa Primaria N° 70269 de Pahamaya - Ollaraya.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



C.c.arch. Dir.

PLAN DE IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE APOYO
EDUCATIVO INTERNO (SAEI)

I.- DATOS INFORMATIVOS

Institución Educativa	: I.E.P. N° 70269 PAHAMAYA
Directora	: Prof. Yeny MAMANI RAMIREZ
Nivel	: Primaria Multigrado
Centro Poblado	: Pahamaya
Distrito	: Ollaraya
Provincia	: Yunguyo
Departamento	: Puno

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°	OBS
01	Prof. Yeny MAMANI RAMIREZ	Presidente (Director)	80492250	Ninguna
02	Prof. Amador MAMANI MAQUERA	Tutoría y Convivencia e inclusión	01308837	Ninguna
03	Prof. Gregoria CRUZ PILCO	Representante de Gestión de Riesgos y desastres	01773019	Ninguna
04	Est. YENY ROSISELA CAHUAYA LUNA	Representante e Estudiantes	80759710	Ninguna
05	Sra. MONICA PACORICONA PAYE	Representante de Padres de familia	44513282	Ninguna

II.- JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta el decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, en el cual se establece la implementación de los servicios de Apoyo Educativo Interno (SAE Interno), esta Institución Educativa, ha realizado un diagnóstico institucional para y la proyección de la plaza docente a requerir para la atención a la adversidad dentro de nuestra institución educativa.

III.-DIAGNOSTICO:

En la Institución Educativa, se ha detectado una cantidad de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales asociadas y no asociadas a discapacidad. Motivo por el cual, se hace de prioridad, el inicio de la implementación de un Servicio de Apoyo Educativos Interno en nuestra entidad, (Realizar los cuadros por nivel educativo que atiende, los por inicial los dos por primaria y los dos por secundaria).

Diagnóstico de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad en el nivel

Necesidad Educativa Especial Asociada a Discapacidad	Cantidad	Total
Discapacidad intelectual	0	0
Discapacidad física – motora leve	0	0
Discapacidad Auditiva	0	0
Discapacidad Visual	0	0
Trastorno del Espectro Autista	0	0
Problemas del Aprendizaje	2	2

	2025	2026	2027	2028
Solicitar personal Docente	Inicio de implementación	Continuidad de implementación	Continuidad de implementación	Culminación de implementación
Infraestructura	Solicitud de mejoramiento de infraestructura inclusiva	Solicitud de mejoramiento de infraestructura inclusiva	Solicitud de mejoramiento de infraestructura inclusiva	Solicitud de mejoramiento de infraestructura Inclusiva
Acciones relevantes	Mejoramiento de los instrumentos de Gestión y prácticas de gestión	Capacitación en las Sesiones y desempeños de los alumnos inclusivos	Capacitación en las Sesiones y desempeños de los alumnos inclusivos	Capacitación en las Sesiones y desempeños de los alumnos inclusivos
	Informes de las Derivaciones de la Psicóloga	Informes de las Derivaciones de la Psicóloga	Informes de las Derivaciones de la Psicóloga	Informes de las Derivaciones de la Psicóloga.
	Campañas de Sensibilización los padres de Familia sobre la importancia de tener los carnets CONADIS	Campañas de Sensibilización a los padres de Familia sobre la importancia de tener los carnets CONADIS		
	Campañas de prevención de Bullying especialmente con la población inclusiva.	Campañas de prevención de Bullying especialmente con la población inclusiva.	Campañas de prevención de Bullying especialmente con la población inclusiva.	Campañas de prevención de Bullying especialmente con la población inclusiva.

Diagnostico de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NO Asociadas a Discapacidad en el nivel.

	Convenios con Asociaciones y organismos del Estado para los estudiantes Neurodivergentes.	Convenios con Asociaciones y organismos del Estado estudiantes Neurodivergentes.	Convenios con Asociaciones y organismos del Estado estudiantes Neurodivergentes.
--	---	--	--

IV.-CRONOGRAMA:

La institución Educativa ha programado que para este año 2025, se debe continuar con el diagnostico situacional de los alumnos ya matriculados como de los nuevos.

Necesidad Educativa Especial NO Asociada a Discapacidad	Cantidad	Total
Problemas de aprendizaje	2	2
Fronterizo	0	0
Dislexia	0	0
Discalculia	0	0
Disgrafía	0	0
Dislalia	0	0
Talento y superdotación	0	0
TDHA	0	0
Cantidades totales	0	0

V.- REQUERIMIENTO:

para la atención a la diversidad en la Institución Educativa, se requiere lo siguiente.

PERFIL	NIVEL PRIMARIA	TOTAL
PROFESOR DE AULA	01	01
TOTAL	01	01

VI.- ANALISIS SITUACIONAL – IEP MULTIGRADO

CICLO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
III	Gregoria CRUZ PILCO	Docente de Aula
IV	AMADOR MAMANI MAQUERA	Docente de Aula
V	YENY MAMANI RAMIREZ	Docente de Aula/Director

VII.- EVALUACION FINAL:

Se recomienda realizar una evaluación anual para la supervisión anual del logro de Objetivos establecidos en el plan. con la finalidad de ser el caso de replantear las actividades programadas y planificar la gestión del próximo año escolar. Esta evaluación puede hacerse durante las actividades de planificación de fin de año, junto con los responsables de cada actividad y comisiones de trabajo de la IE.

Así mismo se recomienda que todos los estudiantes inclusivos tengan su documentación: Informe Psicopedagógico de ser necesarios firmados por especialistas de salud cercanos y de instituciones públicas.



C.carch. Dir.